



OSORNO,

21 ABR 2022

MAT.: LLAMA A POSTULACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 Y ESTABLECE BASES DEL CONCURSO

DECRETO EXENTO N° 3469 / VISTOS:

Lo señalado en el Capítulo III de La Ordenanza NRO. 90, "Ordenanza de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Osorno";

La Ley N°19.418, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El Reglamento N°337 de fecha 31-03-2022 Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE);
Lo previsto en la Ley N° 18.695, sobre Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Llámesese a postular a Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna, al Fondo de Desarrollo Vecinal, cuyo plazo de postulación será desde el día **25-04-2022** hasta el día **31-05-2022** a las 13:45 Horas, plazo máximo en que serán recibidos los proyectos en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Apruébese para el proceso de postulación al FONDEVE 2022 las siguientes BASES.

1.- DENOMINACIÓN Y OBJETIVO DEL FONDEVE.

El Fondo de Desarrollo Vecinal está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales de la comuna, estas últimas deben estar patrocinados por una Junta de Vecinos. Este Fondo se registrará por el Reglamento N°337 de fecha 31-03-2022 Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Osorno, en Sesión Ordinaria N°11 de fecha 29-03-2022.

2.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN, ADMISIBILIDAD:

DOCUMENTOS QUE DEBEN SER GESTIONADOS POR ORGANIZACIÓN:

- A. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales. **(DOCUMENTO DEBE SER TRAMITADO POR LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE EN OFICINA DE PARTES).**
- B. Certificado de Vigencia Personalidad Jurídica y Directorio, y antigüedad de la organización de a lo menos seis meses, al momento de postulación. Para el caso de las juntas de vecinos no se exigirá el requisito de antigüedad.
- C. Carta Compromiso de aporte de otras instituciones, si lo hubiera.
- D. Carta Compromiso aporte de la institución o documento de respaldo de aporte de los Beneficiarios: Libreta de Ahorro o vale Vista (Fotocopia). A favor de la institución, si lo hubiere.
- E. Una cotización en caso de compras.
- F. Acta de asamblea de Junta de Vecinos **(timbradas y firmadas)**, sólo cuando la organización postulante no es una Junta de Vecinos, para efectos de suscribir convenio mandato (ver punto 13) para patrocinar a una organización funcional.

7



- G. **EN EL CASO DE ORGANIZACIONES QUE NO CUENTEN CON COMODATO MUNICIPAL** y solo para proyectos de áreas de inversión: *Nº 1 infraestructura social* y *Nº4 equipamiento de inmuebles y/o sedes sociales*. *Se requiere:* Escritura o certificado de dominio vigente; o comodatos o permisos de ocupación o certificado de comodato u ocupación en trámite previa solicitud tramitada por la Organización Postulante (esto último sólo para el caso de inmuebles emplazados en zonas de equipamiento y no tengan regularizados su uso y no registren objeción de uso por ningún servicio público); o contrato de arriendo local.
No serán admisible proyectos de infraestructura o equipamiento de inmuebles y/o sedes sociales destinados a equipar: casas particulares, iglesias, capillas, colegios, centros de salud pública o privada, locales comerciales.
- H. Certificado Dirección de Obras, sólo para proyectos de obras mayor (ampliaciones de inmuebles, uniones domiciliarias de alcantarillado y agua potable...).
- I. La organización postulante debe verificar que se encuentra inscrita y vigente en página web www.registros19862.cl (Registro Central de colaboradores del Estado y Municipales).

CERTIFICADOS QUE SE TRAMITARÁN DE FORMA INTERNA:

- J. Certificado Rendición de Cuentas, Dirección Administración y Finanzas, Depto. de Contabilidad. En el caso de que la Organización tenga rendición de cuentas pendientes se calificará como inadmisibles.
- K. Certificado de comodato, o permiso de ocupación si organización postula a proyectos de áreas de inversión: *Nº 1 infraestructura* y *Nº4 equipamiento de inmuebles y/o sedes sociales*. **EN CASO QUE ORGANIZACIÓN CUENTE CON COMODATO O PERMISO DE OCUPACION MUNICIPAL.**
- L. Certificado que acredite estar inscrito en la página web www.registros19862.cl (Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades)
La organización debe verificar estar inscrita y vigente.

NOTA: EN EL CASO QUE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES O FUNCIONALES, DE LA COMUNA DE OSORNO, NO TENGAN VIGENTE SU DOCUMENTACIÓN, AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA POSTULACIÓN SE DECLARARÁ FUERA DE BASES. DICHS DOCUMENTOS NO SERAN DEVUELTOS.

3.- PERIODO DE ENTREGA DE BASES Y FORMULARIOS:

Las bases y el formulario de postulación podrán ser retiradas a partir del 25-04-2022 en el Departamento de Organizaciones Comunitarias. Además, dichos antecedentes estarán disponibles en la página www.imo.cl.

4.- AREA DE INVERSIÓN, MONTOS Y PUNTAJE; RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO:

1.- INFRAESTRUCTURA SOCIAL: Mejoramiento Infraestructura para sedes o inmuebles superior a 5 años de construcción, **hasta \$1.000.000. No financia construcciones nuevas solo mejoramientos;** pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, cierres, puertas, y ventanas, mejoramiento parcial equipamiento de inmuebles, construcción acceso sedes y/o inmuebles para personas con movilidad reducida. (200 puntos).

2.- FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL: **Hasta \$400.000.** Formación, eventos, aniversarios, celebración F. patrias, entre otras de esparcimiento, materiales e insumos para talleres organizacionales, premios, consumo de luz y agua, arriendo local, movilización de dirigentes, vestuario identificación de organización y otros que apunten al fortalecimiento y gestión vecinal. (60 puntos).

7



3.- CULTURA: Hasta \$500.000. Instrumentos musicales, vestuario, actividades artístico culturales, pasajes y movilización para participar en competencias artístico-culturales fuera de la comuna, colaciones, talleres formativos, desarrollo de eventos culturales. (80 puntos).

4.- EQUIPAMIENTO DE INMUEBLES Y/O SEDES SOCIALES: Hasta \$600.000. Sillas, mesas, cortadoras de pasto, equipamiento de cocina.

No financia cámaras fotográficas, notebook, plasmas, televisores, data, por ser accesorios gestionables para actividades esporádicas. (100 puntos).

5.- OTRA ÁREA DE INVERSIÓN SOCIAL

Iniciativas de mujeres con perspectiva de género: **Hasta \$500.000.** Capacitaciones, promoción y desarrollo de la mujer. Materiales e insumos para talleres, honorarios para monitores, eventos. (100 puntos).

Iniciativas juveniles: **Hasta \$500.000.** Eventos juveniles, formativos y/o culturales, honorarios para monitores, capacitaciones. (100 puntos).

4.1 Por ser el FONDEVE un fondo destinado al quehacer vecinal, **no** considera áreas de inversión referidas a proyectos para actividades que funcionen en colegios y centros de salud, ya sean públicos o privados; como asimismo no financia proyectos de clubes deportivos, adultos mayores, de organizaciones de la discapacidad, ni de Pueblos Originarios (Comunidades y Asociaciones), por tener éstos, sus propios fondos municipales, públicos y privados.

4.2 El FONDEVE **no** financiará proyectos de *infraestructura social y equipamientos de inmuebles y/o sedes sociales* que se ejecuten en lugares particulares, o inmuebles de partidos políticos u organizaciones religiosas, estos últimos por que contraviene el Artículo 3 de la Ley 19.418 (*).

4.3 El FONDEVE podrá financiar total o parcialmente un proyecto.

4.4 Será APROBADO un solo proyecto por organización según los montos de las áreas de inversión señalada.

4.5 De acuerdo a Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, los recursos serán sólo para las siguientes partidas:

- **Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados estos recursos, tales como, alimentación y bebidas, arriendos, vestuarios, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles.
- **Personal:** comprende, en general todos los gastos por conceptos de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.
- **Inversión:** corresponde en general al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, máquinas, equipos, hardware, software, cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

Nota:

(*)**Artículo 3º Ley 19.418:** "...quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias (políticas y religiosas)".

7



5.- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES

Deben ser presentados en formulario adjunto, cuyo formato es parte integrante de las presentes bases, **en un original y una copia**, legibles, contra la presentación señalada, el Municipio otorgará un comprobante de ingreso el que indicará fecha y folio.

NOTA: TODOS LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS SE DEBEN INCORPORAR AL PROYECTO, AL MOMENTO DE SU INGRESO EN OFICINA DE PARTES DEL MUNICIPIO, POSTERIORMENTE NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS FALTANTES, QUEDANDO INADMISIBLES SI ESE FUERA EL CASO.

6.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

Existirá una Comisión Técnica Municipal, establecida en el Reglamento, la que estará a cargo de la evaluación de los Proyectos presentados, así como la supervisión de la ejecución de los mismos.

7.- CONSULTAS:

Todas las consultas deben dirigirse al Departamento de Organizaciones Comunitarias, ya sea en forma verbal o escrita, y podrán formularse hasta el cierre de postulación. El Departamento de Organizaciones Comunitarias dará respuesta en la misma forma en que fueron formuladas las consultas.

8.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica, al evaluar los proyectos presentados, deberá considerar los siguientes ítems o criterios de elegibilidad:

a) Aportes propio real: 10 Puntos por cada 1% del valor total del proyecto.

b) Área de inversión

1. Infraestructura social: 200 Puntos.
2. Fortalecimiento Organizacional: 60 Puntos.
3. Cultura: 80 Puntos.
- 4.- Equipamiento de inmuebles y/o sedes sociales: 100 puntos.
- 5.- Otra área de inversión social (Iniciativa de mujeres con perspectiva de género e iniciativas juveniles): 100 puntos.

c) Aporte en efectivo de Terceros: 5 Puntos por cada 1% del total del proyecto.

d) Impacto social (Cobertura del proyecto): 1 punto por cada beneficiario directo, con un máximo de 50 puntos.

e) Calidad Técnica del Proyecto: un máximo de 100 Puntos.

e.1.Producto claramente medible y evaluable a través de indicadores (50% ponderación ítem, si contiene indicador).

e.2.Coherencia del gasto con el objetivo del proyecto (30% ponderación ítem si es coherente).

7



e.3. Asociatividad y complementariedad con otras organizaciones o servicios, proyecto participativo en su ejecución (20% ponderación ítem, si contiene componente de asociatividad).

9.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Vencido el plazo para la presentación de los proyectos, la Comisión Técnica Municipal hará una evaluación técnica de los proyectos presentados, asignando el puntaje correspondiente, todo ello dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se recibieron en el Departamento de Organizaciones Comunitarias, para posteriormente presentarlos a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta emita un informe legal sobre los mismos. El informe correspondiente será remitido al Alcalde, formulando propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados.

10.- RESULTADOS:

La Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Sr. Alcalde, comunicará los resultados de las postulaciones de los proyectos adjudicados, a través de los medios de comunicación social que determine, previa notificación a las Organizaciones beneficiarias. Los proyectos no aprobados con financiamiento, se podrá consultar la razón técnica de la no aprobación en el Depto. de Organizaciones Comunitarias.

11.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

Las Organizaciones beneficiarias, tendrán un plazo máximo de cuatro meses para ejecutar sus proyectos, todo lo referido a esta materia y a lo que fondo se refiere será suscrito mediante un convenio entre el Alcalde como representante legal del municipio y el Presidente como Representante Legal de la Organización beneficiaria.

12.- RENDICIONES DE CUENTAS:

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias quedarán establecidos en un convenio que se deberá suscribir al efecto, en forma previa a la recepción de los recursos municipales, donde se establecerá claramente la forma de las rendiciones de cuentas.

Se debe utilizar el formulario que se entregará para la rendición, la que debe ser firmada y timbrada por el **presidente de la Organización beneficiada**.

13.- CONVENIO MANDATO:

Se debe presentar cuando la organización postulante no es una Junta de Vecinos, la organización funcional debe suscribir este convenio con **la junta de vecinos de la unidad vecinal correspondiente**. La junta de vecinos solo puede suscribir convenios mandatos para patrocinar proyectos de solo una organización funcional en caso de patrocinar a más de una, se considerará la fecha del acta del primer patrocinio como válida. Con todo, solo se podrá aprobar **un solo proyecto** patrocinado por Junta de Vecinos.

SI LA JUNTA DE VECINOS PATROCINANTE Y/O LA ORGANIZACIÓN PATROCINADA NO ESTAN VIGENTES, el proyecto será inadmisibile.

7

14.- DIFUSIÓN:

La Organización que sea beneficiada, deberá difundir el proyecto, indicando claramente que este es financiado por la Municipalidad de Osorno. Además deberá confeccionar un **letreiro** de a lo menos 80 cms. por 150 cms, en el que se indique toda la información relacionada con el proyecto, especialmente el aporte municipal. También podrá ser confeccionado por la Organización, como aporte ya sea en dinero en efectivo o recurso humano (mano obra).

15.-MONTO DISPONIBLE AÑO 2022

El monto disponible para la totalidad de los proyectos será de **\$50.000.000.-** (Cincuenta millones de pesos).

16.- MEDIDAS SANITARIAS POR COVID-19

La organización que se adjudique fondos a través del FONDEVE 2022, será responsable en la ejecución de su proyecto tomando para ello; las medidas de resguardo necesarias establecidas por la autoridad sanitaria, pudiendo adaptar el proyecto para ser ejecutado de manera virtual, siempre que no pierda el objetivo que persigue el mismo. Lo anterior, previa petición por escrito a la Comisión Técnica Municipal.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT /YUR/HVG/RSE/SHC.

Distribución:

- Alcaldía
- Ases. Jurídica
- DIDECO
- D.A.F.
- Control
- Secretaría Municipal
- Comunicaciones.
- ORCOM
- Carpeta FONDEVE

IDDOC: _____

